

Hoy veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que se allegaron comunicados de Corpochivor; Alcaldía Municipal de esta Localidad y del IGAC; informándole además que el término de inclusión de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se encuentra vencido, sin que persona alguna haya concurrido a hacerse parte, sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00025-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA ROSALBA MORENO DE VELOSA
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE; DES. CURADOR A EMPLAZADOS.
DEMANDADOS:	NOHORA ASTRID MOLINA RAMÍREZ Y OTROS.

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Encuentra el Despacho que la Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante oficio N° 20233109008841, emitió respuesta de fondo sobre la situación jurídica del inmueble de mayor extensión, dentro del cual se localiza el de menor pretendido en pertenencia, en la que se plasma la posición de la entidad sobre los predios de mayor extensión dentro de los cuales se localizan los de menor objeto de la Litis, lo cual permite dar continuidad al proceso, conforme a la sentencia T-488 de 2014 de la Corte Constitucional.

Hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el emplazamiento a los demandados, sin que persona alguna haya comparecido dentro del término legal, se procederá a designarles curador ad-litem que ha de representarlos durante el trámite procesal.

De otra parte, de acuerdo con el oficio N.º 2023 EE11595 O 1 Fol. 1, y sus anexos procedentes de la entidad ambiental Corpochivor, se procederá a anexarlos al expediente y ponerlos en conocimiento de la parte actora, decretando la prueba solicitada.

Con la finalidad de que el alcalde municipal de esta localidad, proceda a suministrar la información solicitada por oficio N° 516C del 31 de agosto del 2023, se dispondrá enviarle la información requerida.

Por último, se pondrá en conocimiento del apoderado los comunicados provenientes del IGAC, requiriéndolo para que aporte el certificado catastral especial, solicitado

mediante oficio N° 318C del 01 de junio del año anterior, mismo que fue solicitado por el togado en la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados a la Dra. Rosa Cecilia Ruíz Cárdenas, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial.

Comuníquese la designación al correo rcruizcardenasabogada@gmail.com y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: Incorporar y poner en conocimiento de la parte actora el oficio N° 2023 EE11595 O 1 Fol. 1, y sus anexos procedentes de la entidad ambiental Corpochivor.

Se ordena solicitar al secretario de Planeación e Infraestructura de esta localidad, para que dentro de los diez días siguientes al recibo del pertinente comunicado, presente un concepto sobre las zonas de conservación y/o protección del inmueble objeto de la pertenencia de acuerdo con los instrumentos de planeación establecidos por el municipio, apórtese el “paz y salvo” del impuesto predial y certificado de tradición y libertad del inmueble.

TERCERO: Por secretaría envíese con destino a la Alcaldía municipal de esta localidad el “paz y salvo” del impuesto predial y el certificado de tradición y libertad del inmueble, para que, dentro de los diez días siguientes a su recibo, den respuesta de fondo al oficio N.º 318C del año 2023 (N.º 516C del 31 de agosto del 2023)

CUARTO: Incorporar y poner en conocimiento de la parte actora los comunicados provenientes del IGAC. Se requiere al apoderado para que aporte el certificado catastral especial del inmueble, mismo que fue solicitado por oficio N° 318C del 01 de junio del año anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 02 FIJADO HOY 26-01-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22016df72550ecdf9631575901863c48a70bc28aafbb49d9cad2fbe5f8a8d51**

Documento generado en 25/01/2024 10:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>